



**ACUERDO PCSJA26-12464**  
25 de mayo de 2026

*“Por el cual se adopta una medida transitoria para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el artículo 8 del Acuerdo PSAA16-10556 de 2016, lo aprobado en la sesión de 21 de mayo de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que la presidente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca manifestó su voluntad, junto con la de algunos magistrados de la misma Sección, de recibir en redistribución procesos actualmente asignados al Despacho 005 con el propósito de fortalecer la administración de justicia mediante acciones que garanticen decisiones oportunas, eficientes y de calidad, en cumplimiento del mandato constitucional y en beneficio de los usuarios.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó el movimiento de procesos de los despachos de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con corte entre enero y marzo de 2026, evidenciando que el Despacho 005 registró un inventario final de 1.354 procesos, superior en un 426 % al promedio de dicha sección.

Que por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la propuesta de redistribuir unos procesos del Despacho 005 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a los despachos 001, 002, 003, 004, 006, 007, 008, 009, 011, 012, 013, 014, 016, 017 y 018 de la misma Sección, a efectos de optimizar la oferta judicial y mejorar la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Redistribución de procesos.** Redistribuir, a partir del 1 de junio de 2026, 495 procesos que se encuentren en estado de fallo, del Despacho 005 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a los despachos de la misma sección, que se enuncian a continuación:

| No.                      | Despacho judicial que remite procesos | Número de procesos a remitir | Despacho judicial de la sección segunda que recibe procesos | Número de procesos que recibirá cada despacho judicial |
|--------------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|--|
| 1                        | Despacho 005                          | 495                          | Despacho 001  | 15   |
| 2                        |                                       |                              | Despacho 002  | 15   |
| 3                        |                                       |                              | Despacho 003  | 15   |
| 4                        |                                       |                              | Despacho 004  | 25   |
| 5                        |                                       |                              | Despacho 006  | 40   |
| 6                        |                                       |                              | Despacho 007  | 40   |
| 7                        |                                       |                              | Despacho 008  | 25   |
| 8                        |                                       |                              | Despacho 009  | 50   |
| 9                        |                                       |                              | Despacho 011  | 40   |
| 10                       |                                       |                              | Despacho 012  | 40   |
| 11                       |                                       |                              | Despacho 013  | 40   |
| 12                       |                                       |                              | Despacho 014  | 40   |
| 13                       |                                       |                              | Despacho 016  | 40   |
| 14                       |                                       |                              | Despacho 017  | 30   |
| 15                       |                                       |                              | Despacho 018  | 40   |
| <b>Total de procesos</b> |                                       |                              |   | <b>495</b>   |

**Parágrafo primero.** Los procesos que reciban los despachos de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca deberán fallarse a más tardar el 31 de mayo de 2027.

**Parágrafo segundo.** Se exceptúan de la redistribución las acciones constitucionales, los procesos ejecutivos y disciplinarios.

**Parágrafo tercero.** La redistribución de procesos se realizará en estricto orden cronológico según la fecha de radicación, del más antiguo al más reciente.

**Artículo 2. Alcance de la redistribución.** Los despachos que reciban los procesos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán tramitarlos hasta su culminación e igualmente resolverán las decisiones concernientes a aclaraciones, correcciones y adiciones.

**Parágrafo primero.** Una vez proferido el fallo, el proceso será remitido al despacho de origen para efectos de su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**Parágrafo segundo.** El despacho 005 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo asumirá el conocimiento de los eventuales procesos ejecutivos que se deriven de las disposiciones adoptadas.

**Artículo 3. Remisión de procesos digitalizados.** La Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se encargará de remitir los procesos digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán registrarse en el sistema SIERJU las salidas de los procesos en la casilla denominada "*Para descongestión*" Asimismo, el despacho receptor deberá registrarlos en la casilla de "*Ingresos por descongestión*".

En los expedientes que existan medios de prueba o actuaciones judiciales que por sus condiciones y características físicas, no sea posible digitalizar, estos deberán permanecer bajo la custodia y conservación del despacho de origen, quien los pondrá a disposición del despacho receptor cuando este lo requiera.

El Despacho 005 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca elaborará la relación de los procesos digitalizados en tres (3) copias; una para el archivo del despacho que recibe, otra para el despacho remitente y la tercera para ser fijada en la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el objeto de comunicar a las partes sobre la redistribución de los procesos.

**Parágrafo primero.** En la remisión virtual se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios digitalizados.

**Parágrafo segundo.** Con el fin de garantizar el derecho de defensa, la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca deberá informar a las partes y a sus apoderados, por los medios digitales pertinentes, sobre la medida adoptada en el presente Acuerdo y dejarán constancia en el sistema SAMAI.

**Artículo 4.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, el envío de los expedientes en cumplimiento del protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 5.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 6. Seguimiento a la medida.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá presentará bimestralmente a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de la presente medida.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ**

Vicepresidente  
UDAE/PCSJ/LBC/MMBD

**Firmado Por:**

**Claudia Regina Exposito Velez**  
Magistrado Alta Corporación  
Consejo Superior De La Judicatura  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4190693f5cb18ffe976c859688d4acb4d4db725e44e3badf748ec90bd867fa**  
Documento generado en 25/05/2026 08:34:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**